	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>		
Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 4	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			

**RESOLUCIÓN No. 0104 - -**  
**( 08 MAY 2026 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DECRETO DISTRITAL No. 217 DEL 7 DE MAYO DE 2026, PARA FIJAR EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA- PARA EL AÑO 2026 Y SE ACOGE OTRA DISPOSICIÓN PRESTACIONAL.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por El Acuerdo 003 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 0320 de 2026, Decreto 0323 de 2026 y, Decreto Distrital No. 217 de 2026

**CONSIDERANDOS:**



Que de conformidad con el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, numeral 4, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde fijar los emolumentos de los empleos de la administración municipal con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que en cumplimiento del artículo 10 y 12 de la Ley 4 de 1992, el gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, expidió el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, señalando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales y en sus consideraciones expresa: "(...) Que el Gobierno Nacional, las Centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, que fue de cinco punto uno por ciento (5.1%), más uno punto nueve por ciento (1.9%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente Decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año. (...)".

Que mediante Decreto 217 del 7 de mayo de 2026, el alcalde del Distrito de Barrancabermeja, fijó el incremento salarial de los empleados públicos pertenecientes a la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, para la presente vigencia fiscal.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-510 del 14 de julio de 1999, al referirse a la competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales estableció:

*"(...) los gobernadores y alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales en las ordenanzas y acuerdos correspondientes.*

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5			
		FORMATO RESOLUCIÓN			
		Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0	Fecha: 22-08-2024	Página 2 de 4
		PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			

*Emolumentos que en ningún caso pueden desconocer los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional". (Subrayado fuera de texto).*

Que por ser EDUBA un establecimiento Público, Descentralizado, del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía, acogerá lo establecido en el Decreto No. 217 del 7 de mayo de 2026; "Por medio del cual se fijó el incremento salarial de los empleados públicos pertenecientes a la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja" para la presente vigencia fiscal.

Que en tal sentido, se hace necesario modificar la escala salarial de los Empleos Públicos de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA-, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, para cada uno de los niveles jerárquicos de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional según Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026 y lo establecido en el Decreto No. 217 del 7 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Distrital de Barrancabermeja.



Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, mediante el Decreto 0320 del 25 de marzo de 2026, modificó el Decreto 2418 de 2015 "Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial".

Que, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, durante el año 2025 se adelantó la negociación del pliego de solicitudes presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó: "5.6.2. El Gobierno Nacional, modificará el decreto 2418 de 2015 autorizando a los organismos y entidades del nivel territorial para que estas puedan, incrementar y pagar la bonificación por servicios prestados en (3) puntos porcentuales para el año 2026 y (1) punto adicional en el 2027, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del mencionado decreto."

Que el artículo 1 del Decreto 0320 del 25 de marzo de 2026, decretó la modificación del artículo 1 del Decreto 2418 de 2015 el cual quedará así:

*"Artículo 1°. Bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial. A partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos del nivel territorial, actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales, así como el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.*

*La bonificación por servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación básica del nivel nacional.*

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5			
		<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>			
		Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 3 de 4	
		PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			<b>0104-</b>

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior.



Para el año 2027, la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial se incrementará en un (1) punto porcentual adicional."

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el Decreto No. 217 del 7 de mayo de 2026; donde se fijó el incremento salarial de los empleados públicos pertenecientes a la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja para la presente vigencia fiscal y Ordenar el Incremento Salarial de los Empleos Públicos de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA- en un porcentaje del siete por ciento (7%), sin superar en ningún caso los límites establecidos en el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, con fundamento en los considerandos mencionados.

Denominación	No. Cargos	Dependencia	Código	Grado	Asignación Salarial año 2026
Gerente General Entidad Descentralizada	1	Gerencia	050	2	17.548.760
Subgerente General Entidad Descentralizada	1	Subgerencia	084	4	12.788.471
Asesor	1	Control Interno	105	4	12.788.471
Profesional Universitario	3	Jurídica	219	3	11.986.831
Profesional Universitario	3	Unidad Técnica	219	3	11.986.831
Profesional Universitario	5	U. Prom y Dilo	219	3	11.986.831
Profesional Universitario	1	Unidad Financiera	219	3	11.986.831
Técnico	2	Jurídica	314	3	4.789.122
Técnico	2	Financiera	314	3	4.789.122
Técnico	1	Sistemas	314	3	4.789.122
Secretario Ejecutivo	1	Subgerencia	425	6	4.741.905
Secretario	3	Donde se ubique	440	6	4.741.905
Conductor	3	Subgerencia	480	6	4.741.905
Auxiliar Servicios Generales	1	Subgerencia	470	4	4.575.200

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	<b>FORMATO RESOLUCIÓN</b>		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 4 de 4
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger el Decreto No. 0320 del 25 de marzo de 2026; donde se modificó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados equivalente al 38% para la presente vigencia fiscal, con fundamento en los considerandos mencionados, teniendo en cuenta que el rango del 53% que establece el Decreto del Gobierno Nacional, no es aplicable para ninguno de las designaciones salariales de los cargos existentes en la actual planta de personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los incrementos salariales y prestacionales que se ordenan en la presente resolución se liquidarán con retroactividad al primero (1) de enero de 2026 y por lo tanto los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

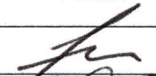

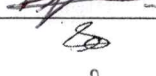
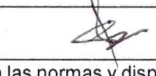

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la Unidad Financiera para que realice los ajustes correspondientes.

Dado en Barrancabermeja a los **08 MAY 2026**

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**  
 Gerente General -EDUBA-

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Fernando Enrique Andrade Niño. Gerente Gral.		Mayo de 2026
Revisó	Edelmira Sandoval – Profesional Universitaria. Unidad Financiera.		Mayo de 2026
Revisó	Héctor Fabían Arias Sánchez. Subgerente- Jefe de Personal		Mayo de 2026
Revisó	Luz Elvira Quintero Pérez. Profesional Externa.		Mayo de 2026
Elaboró	Gloria Amparo Navarro Mejía. Profesional Universitaria Unidad Jurídica.		Mayo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.